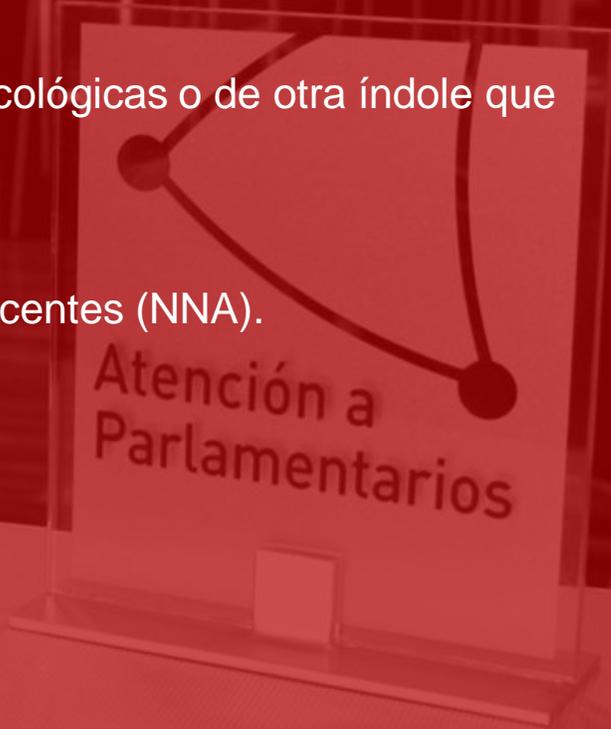


Reconocimiento de los derechos de las personas intersexuales en la legislación comparada

Legislación de: Alemania, Francia, Malta, Portugal y Uruguay:

Estas legislaciones establecen:

- a) Definiciones.
- b) Prohibición de tratamiento, intervenciones quirúrgicas, farmacológicas o de otra índole que importen cambios sus características corporales y sexuales.
- c) Cómo la una decisión sobre intervenciones médicas.
- d) Forma de prestar el consentimiento por niños, niñas y adolescentes (NNA).
- e) Obligación de protocolizar las intervenciones médicas.
- f) Sanciones (cárcel y multas).
- g) Marcador de género “diverso”.



Atención a
Parlamentarios

¿Qué es la intersexualidad?

- a) No existe completo acuerdo (organismos internacionales y la doctrina)
- b) Corte IDH advierte que se debe tener sumo cuidado el encasillamiento de las personas

Concepto:

- Aquellas situaciones en que la anatomía sexual de una persona no se “ajusta” a estándares culturales (masculino o femenino).
- Persona: nace con anatomía sexual, órganos reproductivos o patrones cromosómicos (hombre – mujer).
- Puede ser aparente al nacer o llegar a serlo con los años.
- Persona puede identificarse como hombre, mujer o ninguno de ambos (tercer sexo).
- La intersexualidad no tiene que ver con la orientación sexual e identidad de género

¿Dónde se sitúa la intersexualidad?

a) **Ámbito corporal, características sexuales (no se ajustan a estándares culturales)**

b) **Hombre - mujer**

“composición cromosómica; los órganos reproductores; los genitales externos; los genitales internos; el componente hormonal y las características sexuales secundarias” (Gauché, 2015)

c) **Las diferencias biológicas, fisiológicas, construcción biológica (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) no explican:**

- **Variedad anatómica de las personas**
- **Disonancia que reportan algunas personas entre sus genitales externos**
- **Tampoco la orientación sexual afectiva (Zúñiga, 2018).**

d) **Sexo asignado al nacer (M o F).**

Características sexuales

➤ Concepto:

“los rasgos físicos de cada persona en relación con su sexo, incluyendo sus órganos genitales y otra anatomía sexual y reproductiva, los cromosomas, las hormonas, y los rasgos físicos secundarios que se manifiestan en la pubertad” (P. de Yoyagkarta)

➤ Personas intersexuales:

- Cuerpo intersex puede o no ser evidente al nacer
- Puede serlo al nacer, niñez, la pubertad o la adultez

➤ Importancia:

Perspectiva de DDHH, las características sexuales (identidad de género, expresión de género, orientación sexual), hacen parte de causas específicas de no discriminación.



Atención a
Parlamentarios

Práctica de intervenciones médicas y quirúrgicas no consentidas

- Cirugías de “adaptación” y “normalización” innecesarias (cuerpos sanos).
- Objetivo: hacer coincidir la categoría corporal conocida e inscripción registral (M – F).
- Implican:
 - cirugías de asignación de sexo y operaciones de los genitales.
 - practicadas sin el consentimiento informado de personas intersex.
 - procedimientos son de naturaleza irreversible en su generalidad.
- Provocan:
 - dolor crónico, trauma de por vida, falta de sensibilidad genital, esterilización, y capacidad reducida o nula capacidad para sentir placer sexual.
 - esterilización forzada.

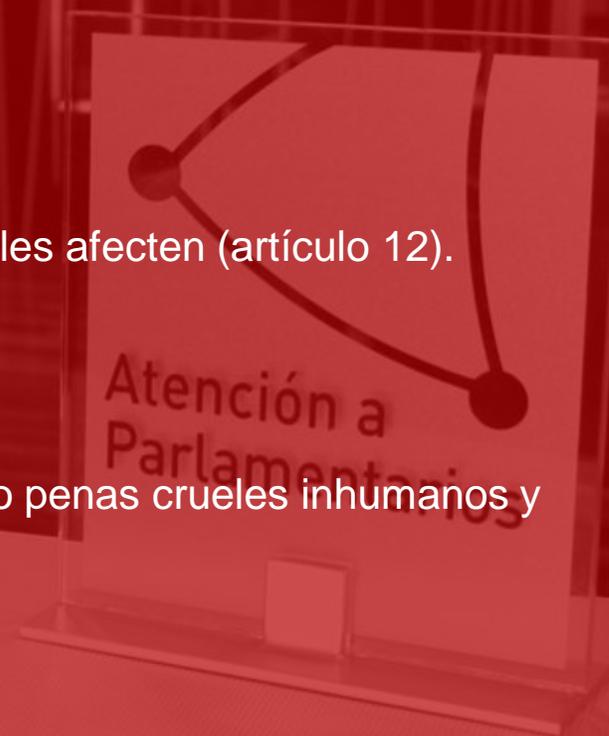
(CIDH, 2015).

Estas prácticas

- Afectan principalmente a NNA intersex
- Puede implicar una violación de la Convención de los derechos del niño (CDN):

Especialmente:

- ✓ Derecho a la vida y desarrollo (artículo 6).
- ✓ Preservación de la identidad (artículo 8.1).
- ✓ Expresar su opinión y a ser escuchado en los asuntos que les afecten (artículo 12).
- ✓ Protección de vida privada (artículo 16).
- ✓ Derecho al más alto nivel de salud posible (artículo 24.1).
- ✓ Garantía de no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes (artículo 37.a).

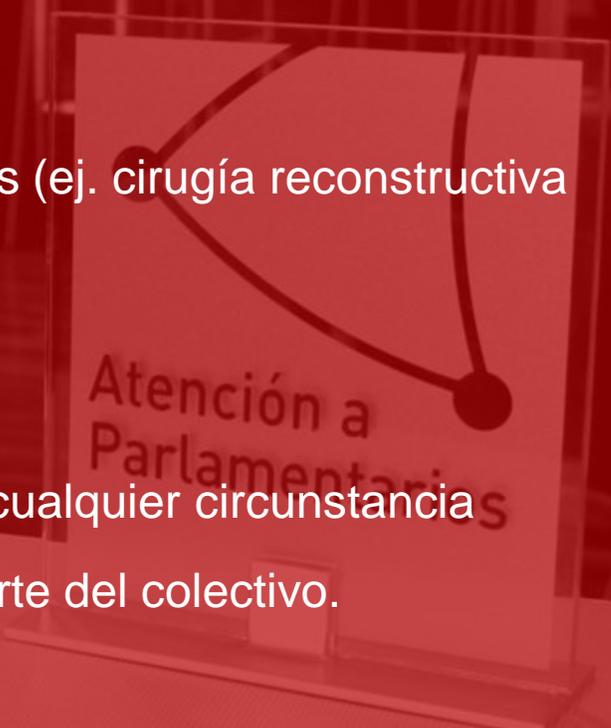


¿Cuales son las obligaciones del Estado?

- ✓ Respetar y garantizar el ejercicio de los DDHH
- ✓ Adoptar medidas legislativas, administrativas u otro carácter

Relator Especial ONU (2013)

- ✓ Derogar cualquier ley que permita:
 - la realización de tratamientos irreversibles e intrusivos (ej. cirugía reconstructiva urogenital obligatoria)
 - la esterilización involuntaria
 - la experimentación contraria a la ética,
- ✓ Proscribir la esterilización forzada o coaccionada en cualquier circunstancia
- ✓ Ofrecer una protección especial a quienes forman parte del colectivo.



Atención a
Parlamentarios

Legislación comparada

(Alemania, Francia, Malta, Portugal, Uruguay)

Francia

Ley N° 2021-1017 (de 2021), sobre bioética

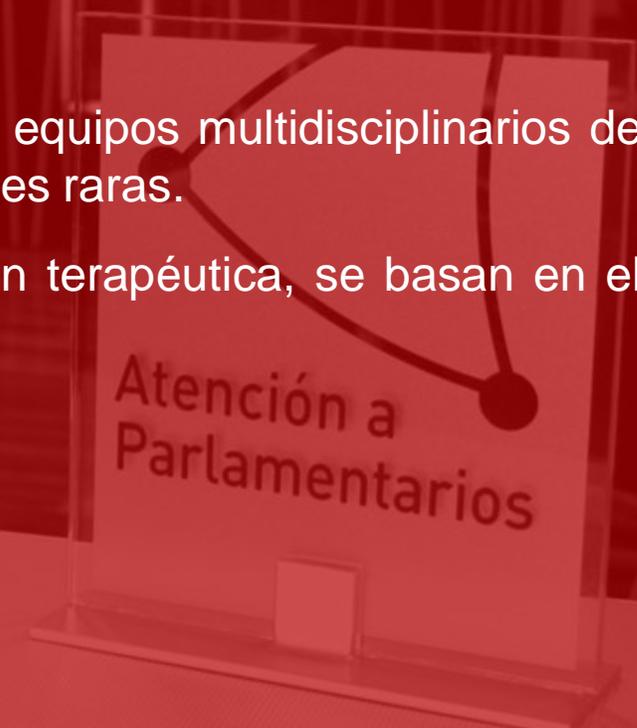
Modifica el Código de Salud, Capítulo I bis “Niños con variación en el desarrollo genital”, dispone:

Tratamiento se proporciona previa consulta con los equipos multidisciplinares de centros de referencia especializados en enfermedades raras.

El diagnóstico, las posibles propuestas y abstención terapéutica, se basan en el principio de proporcionalidad

Consignación el expediente médico:

información y el dictamen sobre la consulta



Atención a
Parlamentarios

Francia

Ley N° 2021-1017 (de 2021), sobre bioética

- ✓ Comunicación del diagnóstico:
 - un integrante del equipo multidisciplinario del centro (atiende al niño)
 - los titulares de la patria potestad
 - la existencia de asociaciones especializadas de apoyo
 - la posibilidad de acceder de preservación genital
- ✓ Establece la solicitud sistemática del consentimiento del menor y participar en la decisión.



Francia

(Ley modificó el Título II del Libro I del Código Civil (artículos 57 y 99))

- ✓ Autorización de funcionario para:
- ✓ No incluir inmediatamente en sexo del niño en el acta de nacimiento
- ✓ Registro del sexo determinado se realiza petición:
 - quien tenga la patria potestad o el Ministerio Público
- ✓ Plazo: no puede exceder de 3 meses, desde la declaración de nacimiento.
- ✓ Rectificación del sexo o nombre de pila (Acta de Nacimiento):
 - persona con variación de desarrollo genital, representante legal y menor (cuando proceda)

Malta

Ley de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales (2015)

➤ Define características sexuales:

“...las características cromosómicas, gonadales y anatómicas de una persona, que incluyen características primarias como los órganos reproductivos y los genitales y, o en estructuras cromosómicas y hormonas; y características secundarias como la masa muscular, la distribución del cabello, los senos y/o la estructura” (art. 2).

➤ Reconoce el derecho a la integridad corporal y autonomía física

Malta

El derecho a la integridad corporal y autonomía física comprende:

- Prohibición realizar cualquier tratamiento de asignación de sexo.
- Prohibición intervención quirúrgica sobre las características sexuales.
- Permite a menor autorizar intervención quirúrgica sobre las características sexuales.
- Se autoriza excepcionalmente una intervención (previo acuerdo entre equipo disciplinario, representante o tutor del menor)
- Establece obligaciones para prestar consentimiento (tutor o ejerza patria potestad):
 - a) velar por el respeto del interés superior del niño, en los términos de la CDN
 - b) dar peso a la opinión del menor, teniendo en cuenta su edad y madurez.
- **Establece Sanciones:** pena de prisión hasta de 5 años o una multa de no menos de 5 mil euros y no más de 20 mil euros.

Portugal

La Ley 38/2018

- Reconoce el derecho a:
 - ✓ la protección de las características sexuales
 - ✓ mantener las características sexuales primarias y secundarias (art. 4).
- Tratándose de menor edad intersexual:
 - ✓ todo tratamiento, intervenciones quirúrgicas, farmacológicas u otras
 - ✓ alteren sus características corporales y sexuales deben postergarse (salvo riesgo en la salud) (art. 5)
- Solicitud de cambio en el Registro Civil mención al sexo y nombre (art. 7, N° 3).

Uruguay

La Ley N° 19.580

- Ordena al Ministerio de Salud protocolizar intervenciones
- Prohíbe procedimientos médicos innecesarios en NNA (art. 22).

¿Cuál es la importancia? Visibilización del colectivo

- Reglamento (Decreto N° 339/019, art. 19), radica esta obligación en el Área de Salud Sexual y Reproductiva.
- Debe considerar:
 - Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y Organismos internacionales de DDHH.
- Protocolización:
 - Ponerse a disposición de Dirección General de la Salud. Plazo máximo de 2 años.

Alemania

Ley de estado personal (PStG)

En caso de menores:

- Contempla posibilidad para no ingresar el género (M o F).
- Incorpora una casilla de género “Diverso”.

- Tribunal Constitucional Federal (2018)
 - Dispuso la incorporación de la tercera opción.
 - Todos los documentos oficiales.



Atención a
Parlamentarios



Proyecto de Ley Argentina y España

Argentina

- Reconoce derechos autonomía e integridad corporal respecto de sus características sexuales (art. 3).
- Prohíbe la realización procedimiento de modificación corporal no terapéutico (art. 4).
- Excluye el consentimiento por representación (art. 4).
- Información procedimientos terapéuticos alternativos:
- riesgos, beneficios, consecuencias, su invasividad y reversibilidad.
- Distingue en la edad para consentir
- Establece una institucionalidad en materia de reparaciones.

(Comisión Nacional sobre las Modificaciones No Consentidas de las Características Sexuales).

España

- Garantiza la atención sanitaria integral (art. 19).
- Prohíben todas aquellas prácticas de modificación genital:
 - a) menores de 12 años, no se permite (salvo excepción)
 - b) mayores de 12 y 16 años, solo se permiten a solicitud de la persona menor

Requisito: su edad y madurez, pueda consentir de manera informada.

- Encarga a las administraciones públicas:
 - garantizar el acceso a técnicas de congelación tejido gonadal y cédulas reproductivas.
- Las personas progenitoras pueden solicitar que sexo figure en blanco

Plazo: máximo un año.